

PROCEDIMIENTO ACTUACION ANTE ACCIDENTES DEL TRABAJO COMASA SPA

LAUTARO - CHILE

Rev. 03

Julio, 2024

	Elaborado Por:	Revisado por;	Aprobado por:
Nombre	Soraida García M. Sub-Gerente de Prevención de Riesgos	Soraida García M. Sub-Gerente de Prevención de Riesgos	Jorge Lerdón Parra Gerente de Planta
Fecha	julio de 2024	julio de 2024	julio de 2024
Firma		a contract of the contract of	109
Control de Rev./Versión.			



PROCEDIMIENTO ACTUACION ANTE ACCIDENTES DEL TRABAJO COMASA SPA

LAUTARO - CHILE

Rev. 03

Julio, 2024

	Elaborado Por:	Revisado por;	Aprobado por:
Nombre	Soraida García M. Sub-Gerente de Prevención de Riesgos	Soraida García M. Sub-Gerente de Prevención de Riesgos	Jorge Lerdón Parra Gerente de Planta
Fecha	julio de 2024	julio de 2024	julio de 2024
Firma			
Control de Rev./Versión.			



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 2 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

1	CONTENIDO	
1	PROPÓSITO	. 3
2	ALCANCE	. 3
3	RESPONSABLE	. 3
4	DEFINICIONES	. 6
5	DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	14
6	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	14
7	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	20
8	REGISTROS	20
9	ANEXOS	20
10	CONTROL DE CAMBIOS	20



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 3 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

1 PROPÓSITO

Este procedimiento ha sido elaborado, con la finalidad de establecer la metodología a seguir, para abordar aquellas situaciones complejas de controlar, como lo es la ocurrencia de una eventualidad no deseada; accidentes del trabajo, al momento de desempeñarse y realizar actividades en instalaciones de COMASA SpA.

La prevención de riesgos laborales, en su requerimiento de mejorar constante y sistemáticamente, planifica la creación de procedimientos, que permitan educar a nuestro personal, para así desarrollar acciones de acuerdo con la necesidad de la eventualidad ocurrida, para proceder de modo oportuno y eficaz ante acontecimientos derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

2 ALCANCE

Este procedimiento es aplicable, ante cualquier accidente del trabajo o indicio de enfermedad profesional, que afecte al personal contratado directamente por COMASA SpA, permitiendo tener un mayor conocimiento sobre lo que indica la normativa legal vigente sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales, el cual será sabido entre todo el personal.

3 RESPONSABLE

Gerente de Planta

- Velar y cumplir las disposiciones del presente procedimiento.
- Dirigir y prestar todo el apoyo posible.
- Participar, revisar y aprobar la investigación de los incidentes.
- Disponer de recursos necesarios para poder generar campañas en planta, que incentiven a los trabajadores a reportar todos los incidentes.



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 4 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Jefes de Áreas

- Es deber de estos participar y apoyar en la investigación en conjunto con los supervisores.
- Realizar el seguimiento a todas las indicaciones que se recomendaron para evitar su repetición.
- Revisar y aprobar la investigación de incidentes

Sub- gerente de Prevención de Riesgos.

- Difundir y asesorar a toda la línea de mando en el presente procedimiento
- Mantener actualizado un registro de todos los incidentes ocurridos en la planta, con sus investigaciones, seguimiento y cierre a las recomendaciones generadas por los reportes cuando corresponda.
- Mantener informado al Gerente de planta o Gerente de operación y mantenimiento sobre el registro y de todos los incidentes que ocurran en la planta
- Capacitar a la supervisión o lideres en técnicas de investigación de incidentes.
- Asesorar a la línea de mando en la investigación de los incidentes que ocurran en planta.
- Asesorar al CPHS en toda investigación que este realice.
- Realizar seguimiento al personal accidentado, acciones correctivas y verificar eficacia.
- Exigir a Mutual de Seguridad, investigar los accidentes con tiempo perdido (CTP), incidentes potenciales, según circular 3335.



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 5 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sub-Gerente de Recursos Humanos.

- Confeccionar carpeta con todos los antecedentes contractuales del trabajador accidentado y entregar a la Sub- Gerente de Prevención de Riesgos.
- Entregar los antecedentes necesarios para la elaboración de las DIAT.
- Comunicación y apoyo a familias, durante todo el proceso que dure la recuperación del trabajador.

Líder de operación

- Reportar todos los incidentes que ocurran en planta.
- Realizar la investigación de todos los incidentes ocurridos en su área de responsabilidad, prestando colaboración en todo lo necesario y respaldando el accionar de la Subgerencia de Prevención de Riesgos, con los registros necesarios.
- Generar el informe preliminar de incidente.
- Participar en el informe definitivo de incidentes.
- Realizar seguimiento a las medidas correctivas y recomendaciones que emanan de las investigaciones.

Personal

- Entregar toda la información requerida en forma oportuna y veraz.
- Cumplir las acciones correctivas que se hayan formulado.
- Informar al supervisor directo todos los incidentes en los que han estado involucrados, antes del término de la jornada de trabajo en la que se originaron.



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 6 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Asesores Mutual de Seguridad.

Investigar todos los accidentes con tiempo perdido (CTP) y potenciales,
 según la circular 3335

4 DEFINICIONES

- Trabajador protegido: Es todo el personal de planta, que, por medio de un contrato de trabajo, se desempeñe en instalaciones de COMASA SPA, Lautaro.
- Accidente del Trabajo: "Se entiende por accidente del trabajo, toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Por lo tanto, los elementos del accidente de trabajo son:

- a. Una lesión.
- b. La relación de causal u ocasional entre el trabajo y la lesión.
- c. La incapacidad o la muerte del accidentado.

Accidente a causa del trabajo son los que se producen directamente por la ejecución de las tareas o labores ordenadas; y con ocasión del trabajo son todos en los que existe una relación indirecta entre la actividad el trabajo y la lesión.

Se considerarán también accidentes del trabajo los sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador."

(<u>Fuente</u>: Ley N.º 16.744, art. 5)



CÓDIGO: PR-PREV-AD2411-00 NUMERO DE PAGINA

7 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Accidentes de trayecto: Estipulado en el artículo 5° de la Ley 16.744, donde se define como; "Todos los ocurridos, en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo".
- Accidente de trayecto segundo empleador: Constituyen, igualmente, accidentes del trayecto los que ocurren en el desplazamiento directo entre los lugares de trabajo de distintos empleadores, es importante mencionar que en estos casos el accidente tiene directa relación al trabajo que se dirigía el/la trabajador/a al ocurrido el siniestro.

(Fuente: Ley N° 16.744, Art. 5°)

- Accidente del Trabajo Fatal (SUSESO): "Aquel accidente que provoca la muerte
 del trabajador/a en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente."

 La muerte puede ocurrir en el mismo lugar de trabajo, en el trayecto directo entre
 lugares de trabajo de la misma empresa, en el traslado a un centro asistencial
 dentro de un centro asistencial posterior al accidente. (Inclusive si el trabajador
 fallece 24 horas, después de producido el accidente)
 - (<u>Fuente</u>: Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, SUSESO, Libro IV Prestaciones Preventivas / Título I Obligación de las Entidades Empleadoras / D. Obligaciones en caso de accidentes fatales y graves)
- Accidente del Trabajo Fatal (Norma Técnica N° 142): "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, o en el trayecto desde o hacia su trabajo, con resultado de muerte." (Fuente: Norma Técnica N.º 142, punto 3.3 b)
- Accidente del Trabajo Grave (SUSESO): De acuerdo con el concepto de accidente del trabajo, previsto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 16.744, es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:
- a) **Provoca de forma inmediata** (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Pérdida total o parcial de extremidades, brazos o manos.



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

PREVENCIÓN DE RIESGOS

NUMERO DE PAGINA 8 de 21

- Perdida de un ojo.
- Pérdida total o parcial del pabellón auricular.
- Pérdida parcial de la nariz, con o sin compromiso óseo.
- Perdida de cuero cabelludo.
- Perdida del pulpejo de algún dedo o extremidades.
- Perdida de labio o parte de él, o piezas dentales.
- b) Obliga a realizar maniobras de reanimación: Conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorrespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo.

Estas pueden ser:

- Acciones básicas (no se requiere medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada)
- Acciones avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).
- c) **Obliga a realizar maniobras de rescate:** Aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado, cuando este se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan la finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.
- Atrapamiento por derrumbe de excavación, por caída de estructuras, portones, puertas o similares.
- Atrapamiento en, por, con o contra cualquier parte de maquina equipo o instalación.
- Trabajador que queda suspendido en sistema de sujeción anticaída y no puede bajar por sus propios medios.



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 9 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Atrapamiento en lugar de difícil acceso (Espacio confinado, altura física, entre otros.
- Caída al interior de pozo, excavación o estructura subterránea.
- Trabajador /a flotando a la deriva.
- d) Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros: Altura medida desde nivel suelo, de donde se encuentra el trabajador y que, además, presenta riesgos de sufrir una caída libre y/o deslizamientos o una caída a menor altura que puede causar una lesión con resultado leve o de carácter grave.
- Caídas a hoyos o ductos (en shaft de ascensor, pozos, piques, entre otros).
- Caída desde andamios u otra estructura/superficie.
- Caída desde techumbre, muro, rack u otra instalación.
- Caída desde vehículo detenido o en movimiento.
- e) **Ocurra en condiciones hiperbáricas**: Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo u operan desde el interior de las cámaras hiperbáricas.
- f) Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.
- Trastornos alimentarios masivos.
- Incendios estructurales o forestales (siempre y cuando existan trabajadores/as lesionados/as).
- Explosión (siempre y cuando existan trabajadores/as lesionados/as).
- Fugas de gases irritantes, tóxicos o explosivos (siempre y cuando existan trabajadores/as lesionados/as).

(Fuente: Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, SUSESO, Libro IV Prestaciones Preventivas / Título I



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

PREVENCIÓN DE RIESGOS

NUMERO DE PAGINA 10 de 21

Obligación de las Entidades Empleadoras / D. Obligaciones en caso de accidentes fatales y graves).

• Accidente del Trabajo Grave: (Norma Técnica N.º 142) Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, o en el trayecto desde o hacia su trabajo, y que le produzcan incapacidad temporal y daños a su salud o se originen por alguna de las circunstancias que se describen a continuación:

Criterios por Diagnóstico (MINSAL)

- Fracturas de cualquier parte del cuerpo.
- Traumatismos encéfalo craneano.
- Politraumatizados.
- Intoxicación por cualquier sustancia química.
- Quemaduras graves.
- Trauma ocular grave.
- Toda lesión grave con el potencial de generar invalidez parcial o total."
 (Fuente: Norma Técnica N.º 142, punto 3.3 c)
- Faena Afectada: "Corresponde a aquella (s) área (s) y/o puesto (s) de trabajo en
 que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de
 trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de
 no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en
 peligro la vida o salud de otros trabajadores".

(Fuente: Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, SUSESO, Libro IV Prestaciones Preventivas / Título I Obligación de las Entidades Empleadoras / D. Obligaciones en caso de accidentes fatales y graves).



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 11 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Peligro: "Corresponde a cualquier situación o condición con potencial de causar lesiones o afectar a la salud de las personas.
 - (Fuente: Comité de Expertos, sugerida por SUSESO. Guía de Conceptos Básicos e Indicadores en Seguridad y Salud en el Trabajo, Instituto de Salud Pública versión 2.0 año 2023).
- Riesgo para la Seguridad y Salud en el Trabajo: "Combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosos relacionados con el trabajo y la gravedad de la lesión y deterioro de la salud (enfermedad) que puedan causar los eventos o exposiciones. (Fuente: Norma Internacional ISO 45001, Guía de Conceptos Básicos e Indicadores en Seguridad y Salud en el Trabajo, Instituto de Salud Pública versión 2.0 año 2023).
- Puesto de Trabajo: lugar donde se genera la interacción persona entorno y donde se ejecuta (n) la (s) tarea (s).
 (Fuente: Norma técnica de identificación y evaluación de factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT))
- Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT): Documento estandarizado con el cual el empleador declara un hecho (Accidente del trabajo) ante el organismo administrador según la Ley 16.744.
- SUSESO: Superintendencia de seguridad social. Organismo estatal a cargo de controlar el funcionamiento general del seguro con accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Es la instancia máxima de apelación y la ultima de los trabajadores/as.



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00 NUMERO DE PAGINA

12 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

 Alta Médica: Acción y certificación médica por la que se determina que una persona puede abandonar un centro hospitalario o tratamiento médico reintegrándose a sus ocupaciones habituales.

La alta médica no siempre es sinónimo de curación, pudiéndose producir exclusivamente por la finalización de determinado acto o tratamiento médico, quedando el paciente en situación de invalidez permanente, por las secuelas incapacitantes residuales.

- Emergencia: Aquel evento grave o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones; pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales.(Fuente: Decreto 453 Aprueba Política Nacional para la reducción del Riesgo de Desastre 2020 2030, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior.)
- Incidente: (Suceso) Que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener como resultado lesiones o deterioro a la salud. (Fuente: ISO 45001 modificada).
- Investigación de Accidente: Es una técnica de análisis de los accidentes laborales que permiten conocer el cómo y porqué han ocurrido, determinando los hechos y las causas desencadenantes de éstos, con el objeto de eliminar las causas y evitar su repetición, o establecer las medidas correctivas que permitan mitigar o controlar los riesgos.
- Mutualidad de Empleadores: Instituciones de derecho privado, sin fines de lucro, creadas única y exclusivamente con el objeto de entregar las prestaciones de la Ley
 N° 16.744. (Fuente: SUSESO, https://www.suseso.cl/606/w3-article-19895.html)



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 13 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Prestaciones Médicas: Las prestaciones médicas corresponden a la ejecución de acciones de salud que persiguen como resultado final confirmar un diagnóstico, efectuar un tratamiento y realizar el seguimiento de un determinado problema de salud. El artículo 29 de la Ley 16.744, establece que la víctima de un accidente del trabajo o enfermedad profesional tendrá derecho al otorgamiento de todas las prestaciones médicas que se requieran hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o el accidente. Dichas prestaciones serán otorgadas por el Organismo Administrador que hubiere calificado el origen laboral del accidente o enfermedad, incluso en aquellos casos que la entidad empleadora cambie de organismo administrador o bien cuando el trabajador cambie de entidad empleadora y esta última se encuentre adherida o afiliada a otro organismo administrador. (Fuente: Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, SUSESO).
- Incapacidad temporal: Aquella incapacidad provocada por un accidente del trabajo
 o enfermedad profesional de naturaleza o efectos transitorios, permitiendo la
 recuperación del afectado y la reintegración a sus funciones.

•

 Incapacidad permanente: Incapacidad que, como consecuencia del accidente o enfermedad profesional, produce al trabajador una incapacidad presumiblemente irreversible, aun cuando le deje una capacidad residual de trabajo que le permita continuar en desempeñando sus funciones.

•

- Tipos de incapacidades permanentes.
 - a) **Invalido parcial:** Es aquella persona que ha sufrido una disminución permanente de su capacidad de ganancia igual o superior a 15% e inferior a un 70%.
 - b) **Invalido total:** Es aquella persona que ha sufrido una disminución de su capacidad de ganancia igual o superior a un 70%.



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

PREVENCIÓN DE RIESGOS

NUMERO DE PAGINA 14 de 21

 c) Gran inválido: Es quien requiere del auxilio de otras personas para realizar sus actividades elementales diarias.

5 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

Se adjuntará diagrama de actuación sobre las siguientes posibilidades:

Diagrama de actuación ante accidente de trabajo. (Ver anexo N°3)

6 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

6.1 ACTUACION ANTE ACCIDENTE DE TRABAJO.

Este procedimiento deberá ser ejecutado por la Subgerencia de Prevención de Riesgos o Líder de Operaciones de acuerdo con la siguiente información:

- De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, debe ser ejecutado por la Subgerencia de Prevención de Riesgos en adelante nombrado "horario administrativo"
- De lunes a viernes desde 18:01 hasta 07:59, fines de semana, y feriados este debe ser ejecutado por el Líder de Operaciones en adelante nombrado "fuera de horario administrativo"

Etapa 1: Notificación del Accidente.	Responsable
 1.1 Una vez ocurrido el accidente, el o los trabajadores/as involucrados, compañeros o testigos, deben informar acerca de su situación al jefe directo o líder de operaciones. Esto puede ser en persona, vía telefónica o por radio canal N°1 entregando todos los detalles posibles. De igual manera esta acción puede ser realizada por compañeros o testigos. 1.2 En horario administrativo el jefe directo o líder notificara a la Subgerencia de prevención de riesgos, a la Subgerencia de RR. HH y al Gerente Correspondiente. 1.3 Fuera de horario administrativo será el líder será quien resuelva la primera solicitud de ayuda y posteriormente debe llamar al jefe de Prevención de Riesgos informando lo acontecido. Y solicitar requerimientos que sean necesarios. 	Jefe Directo. /Líder de operaciones/Trabajador
Etapa 2: Evaluación de la Situación	Responsable
 2.1 La Subgerencia de Prevención de Riesgos o Líder de operaciones según corresponda verificará estado de salud de trabajador y le darán las primeras atenciones (en caso de ser posible). 2.2 Con la información obtenida, se evaluará y determinará el traslado a centro asistencial (Servicio de Atención de Urgencia de Hospital comunal, o Centro de Atención de Mutual). 	Jefe Directo. / Subgerencia de Prevención de Riesgos



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 15 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

2.3 Ante cualquier evento acontecido por el trabajador, debe ser trasladado a un centro asistencial para la respectiva evaluación médica.	
Etapa 3: Envío a centro asistencial.	Responsable
 3.1 Una vez conocido el estado de salud del trabajador, Prevención de Riesgos coordinará su traslado desde planta COMASA. En su ausencia esto deberá ser coordinado por Líder de Operaciones. 3.2 Se debe derivar a Mutual de seguridad solo cuando el trabajador NO cuente con riesgo vital (signos vitales alterados o estado de inconsciencia), en caso contrario deberá estabilizarse al trabajador y gestionarse traslado inmediato con SAMU Lautaro al número de contacto 45 2 552806 o 131 3.3 El trabajador accidentado no podrá ser trasladado en vehículo particular por ningún motivo 3.4 Si el trabajador cuenta con lesiones menos leves deben gestionar traslado con empresa de transportes interno contactándose con Sra. Nora Olate 3.5 En caso de que se requiera la asistencia de Rescate Mutual se debe llamar al siguiente número 1407. 3.6 Se deberá designar a una persona para acompañar a la persona accidentada en los casos de gravedad y riesgo vital. 3.7 Una vez se haya finalizado la coordinación del accidente el líder será responsable de enviar un correo electrónico informando de lo sucedido e indicando cual fue el proceder de acción ejecutado (en palabras simples). Este correo deberá ser enviado a la Subgerencia de Prevención de riesgos COMASA, jefe directo del accidentado, Gerente del área y Subgerente de Recursos Humanos. 	Subgerencia de Prevención de Riesgos/ Subgerencia. RR. HH
Etapa 4: Depto. Prevención de Riesgos	Responsable
 4.1 Con los antecedentes recabados la Subgerencia de Prevención de Riesgos debe elaborar la respectiva Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) a través de la página de Organismo Administrador (Mutual) en un periodo no superior a 24 horas. 4.2 En el caso que el trabajador haya sido derivado a Hospital comunal, se deberá elaborar una DIAT provisoria en el centro asistencial coordinando posterior traslado a centro asistencial de Mutual de seguridad 	Subgerencia de Prevención de Riesgos/ Subgerencia. RR. HH
Etapa 5: Recepción de Documentos Post- Accidente	Responsable
5.1 Una vez realizada la atención hacia el trabajador o finalizado el reposo laboral respectivo, trabajador deberá hacer llegar a la Subgerencia de Prevención de Riesgos toda la documentación que Mutual le entregue (alta laboral, controles, etc.)	Trabajador



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

PREVENCIÓN DE RIESGOS

NUMERO DE PAGINA 16 de 21

6.2 ACTUACION ANTE ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE O FATAL

En el caso que el accidente cumpla las características indicadas en el apartado definiciones tanto para Accidente Grave o Fatal, se deberá cumplir, dependiendo el horario en el que ocurra el accidente, lo indicado en los puntos 5.1.1 y 5.1.2, además de ello se debe cumplir los siguientes puntos:

Etapa	1: Suspensión de Faenas.	Responsable
1.1.	Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y de ser	
	necesario, evacuar a los trabajadores del lugar de trabajo cuando	Gerente de Área / jefe de
	exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares	Area.
	características.	
	2: Notificación de accidente.	Responsable
2.1.	Quien sea testigo del accidente ocurrido debe informar	
	inmediatamente en primaria instancia a la Subgerencia de	
	Riesgos de Riesgos. 56 9 93972104 o al 45 2 993960. o bien	Testigo
	por canal de radio N°1.	
2.2.	Se notificará al jefe de área de donde ocurrió el accidente.	
	3: Notificación a Inspección del Trabajo y Seremi de Salud.	Responsable
3.1.	COMASA SpA, deberá informar inmediatamente del evento	
	ocurrido a la Inspección del Trabajo y a la Seremi de la Salud	
	respectiva entregando la información solicitada.	
	 Nombre y Rut de trabajador afectado. 	
	 Razón social y RUT de empleador. 	
	 Dirección de donde ocurrió el accidente 	
	 Indicar tipo accidente, 	Subgerencia de
	 Descripción breve de lo ocurrido. 	Prevención de Riesgos
3.2.	Para dicha notificación se debe realizar llamado al 600	
	42 000 22.	
3.3.	En caso de no lograr comunicación al número anterior, se debe	
	notificar directamente a la Inspección del Trabajo y a la Seremi	
	de que corresponda al lugar donde ocurrió el accidente. Se puede	
	realizar vía telefónica o correo electrónico	
_	4: Evaluación de la situación y traslado.	Responsable
4.1.	Encargada de Dpto. de prevención de riesgos, evaluará estado	
	de salud de trabajador y se solicitará asistencia de equipos de	Subgerencia de
	emergencia, ambulancia de hospital comunal de Lautaro, para	Prevención de Riesgos /
	una pronta estabilización y atención al afectado. A los números	Subgerencia de RR. HH
	131 o al 45 2 552806.	
	Ubicado en Calle Diego Barros Arana 820. Lautaro.	



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

PREVENCIÓN DE RIESGOS

NUMERO DE PAGINA 17 de 21

4.4	Lafa da DD IIII. Dantarian a natabilimanif a dal trabaja dan	
4.1.	Jefe de RR.HH. Posterior a estabilización del trabajador	
	afectado, coordinara traslado en ambulancia hacia centro de	
	salud Mutual, Temuco.	
Etapa	5: Elaboración de Declaración Individual de Accidente del	Responsable
Traba	ajo (DIAT).	Responsable
5.1.	Con los antecedentes recabados se debe elaborar la respectiva	
	Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) a través	Subgerencia de
	de la página de Organismo Administrador (Mutual de Seguridad).	Prevención de
5.2.	En el caso que el trabajador haya sido derivado a Hospital	Prevención de Riesgos
	comunal, se deberá elaborar una DIAT provisoria en el centro	Prevención de Riesgos
	asistencial.	
Etapa	a 6: Investigación de Accidente	Responsable
6.1.	Comité Paritario de Higiene y Seguridad en conjunto con	Subgerencia de
	Subgerencia de Riesgos deberá realizar Informe de Investigación	Prevención de Riesgos /
	de Accidente del Trabajo, con el fin de determinar las causas del	Comité Paritario de
	evento e implementar medidas de control.	Higiene y Seguridad.

6.3 ACTUACION ANTE ACCIDENTE EN EL TRAYECTO.

Etapa 1: Notificación del Accidente		Responsable
	Una vez que trabajador sufre algún accidente en el trayecto	
	desde o hacia Planta COMASA SPA Lautaro, deberá notificar	Trabajador Accidentado /
	en forma inmediata a su jefe directo o al Dpto. de Prevención de	jefe Directo /
	Riesgos.	Subgerencia de
1.2.	Jefe Directo o Subgerencia de Riesgos tomará conocimiento de	Prevención de Riesgos.
	lo acontecido y entregará orientaciones.	
Etapa 2	2: Evaluación de la Situación	Responsable
2.1.	Trabajador informará situación en la que se encuentra y será	
	orientado del proceder por Subgerencia de Riesgos o jefe	Jefe Directo /
	Directo.	Subgerencia de
	En el caso de que el accidente de trayecto sea mediante un	Prevención de Riesgos
	accidente de tránsito, trabajador deberá recibir las atenciones	Trevención de Mesgos
	que preste el servicio de urgencia y esperar evaluación.	
Etapa 3: Proceder en Centro Asistencial.		Responsable
3.1.	Si el estado del trabajador lo permite, deberá acudir	
	inmediatamente a centro asistencial de Mutual, para una primera	
	atención. De lo contrario deberá asistir a centro de salud de	
	urgencia, correspondiente a hospital comunal.	Trabajador Accidentado.
3.2.	Debido a que el evento, es un accidente de trayecto, la legislación	-
	establece que el trabajador deberá presentar los medios de	
	prueba para acreditar el accidente de trayecto sufrido, en	



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 18 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

	organismo administrador Mutual, el que debe presentar al menos	
	uno de los siguientes documentos:	
	Certificado de un centro asistencial de urgencia anterior a	
	Mutual de Seguridad.	
	Parte de Carabineros en caso de existir.	
	 Declaración de testigos en caso de existir. 	
3.3.	A parte de lo mencionado en punto anterior, trabajador deberá	
	indicar lo siguiente:	
	 Datos de la empresa. 	
	 Lugar de ocurrencia del accidente. 	
	 Descripción de lo ocurrido. 	
3.4.	Al momento de la atención debe presentar:	
	Cedula de identidad.	
	 Declaración individual de accidente de trabajo. 	
3.5.	En caso de que el trabajador llegue a un centro asistencial ajeno	
	a la Mutual de seguridad, el trabajador y el empleador, deberán	
	comunicar inmediatamente este hecho a algunos de los centros	
	de atención Mutual, para coordinar traslado.	
Etapa	4: Elaboración de Declaración Individual de Accidente del	Pasnansahla
Traba	ijo (DIAT).	Responsable
4.1.	Con los datos proporcionados por el trabajador se procederá a	
	elaborar la respectiva Declaración Individual de Accidentes del	
	Trabajo (DIAT) a través de la página de Organismo Administrador	Subgerencia de
	(Mutual de Seguridad).	Prevención de Riesgos
		_
Etapa	5: Recepción de Documentos Post- Accidente	Responsable
5.1.	Una vez realizada la atención hacia el trabajador o finalizado el	
	reposo laboral respectivo, trabajador deberá hacer llegar a	Trabajador.
	Subgerencia de Prevención Riesgos toda la documentación que	Trabajauor.
	Mutual de Seguridad le entregue (alta laboral, controles, etc.)	

7 INVESTIGACION DE ACCIDENTES, MEDIDAS INMEDIATAS, Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Acción que permite conocer las causas que originaron el accidente, la investigación busca tener respuesta a la pregunta ¿Por qué ocurrió?, ya que ello permitirá establecer e implantar las medidas correctivas para evitar que vuelva a suceder un accidente de similares características. Dicha investigación debe realizarse en conjunto entre CPHS, jefe directo de trabajador accidentado y Subgerencia de Prevención de Riesgos



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 19 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Etap	oa 1: Medidas inmediatas	Responsable
1.1.	Cuando se trate de accidentes de trabajo con resultado graves o fatal, la zona donde ocurrió dicho accidente deberá ser acordonara, mediante cinta de peligro. Y se paralizara la faena de acuerdo con lo establecido por los organismos fiscalizadores.	Subgerencia de Prevención de Riesgos Comité paritario de orden, higiene y
1.2.	Se procederá a detener la faena hasta que SEREMI O INSPECCION DEL TRABAJO, autorice reanudación de actividades.	seguridad.
1.3.	cuando se trate de accidentes del trabajo, De igual manera de acordonara la zona donde ocurrió el hecho, con cinta de peligro; zona que será habilitada, una vez que se tomen los datos necesarios para la investigación.	
Etapa 2: Investigación de accidente		Responsable
2.1.	De acuerdo con lo establecido en el artículo N° 24 del DECRETO SUPREMO N° 54, al comité paritario de higiene y seguridad, le corresponde investigar las causas de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaras que se produzcan en la empresa. Esto de acuerdo con procedimiento de Investigación de accidentes	Comité paritario de orden. Higiene y seguridad. Subgerencia de prevención de riesgos Jefe directo del accidentado.
		Testigos.

8 CONTINGENCIAS PERSONAL CONTRATISTA.

Procedimiento de actuación del personal contratista ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional, será solicitado a toda empresa contratista, que preste servicio en instalaciones de Planta COMASA SPA. Independiente de la cantidad que días que se proporcionen sus servicios. El plazo para recepción del procedimiento se determinará en conjunto de ambas partes. (Empresa contratista/Empresa principal)

Para detalles véase "Instructivo de actuación en caso de accidentes" donde se incorporan empresas contratistas fijas en planta



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 20 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

9 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ítem	Nombre	Código
1	Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y	
'	Enfermedades Profesionales.	
2	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	
3	Decreto Supremo N° 594	
4	circular N°3705 de la Superintendencia de Seguridad	
4	Social (SUSESO)	

10 REGISTROS

Ítem	Nombre	Código
1	Nombre documento	Código
2	Nombre documento	Código
3	Nombre documento	Código
4	Nombre documento	Código

11 ANEXOS

Ítem	Nombre
1	Números Telefónicos de Contacto
2	Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT)
3	Diagrama de actuación ante accidente de trabajo.

12 CONTROL DE CAMBIOS

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio	
00	16/08/2023	Versión inicial	
01	25/04/2024	Se simplifica documento y se elimina enfermedades profesionales de este procedimiento dando lugar a "Procedimiento Reporte Enfermedad Profesional"	
02	12/07/2024	Se simplifica documento y se elimina el punto de DESARROLLO	
03	12/07/2024	Se agrega el ítem N° 3 Responsables	



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 21 de 21

PREVENCIÓN DE RIESGOS

ANEXO N°1 NÚMEROS TELEFONICOS DE CONTACTO

DESCRIPCION	<u>ÁREA</u>	<u>NUMERO</u>	ANEXO	<u>CELULAR</u>
Alejandro Oñate	Jefe de Adquisiciones	452993933	3933	+569 42337108
Cesar Toro	Supervisor de MQR	452992804	2804	+569 55277173
Cristina Roa	Jefe de Control de Gestión	452993931	3931	+569 62814513
	Sub-Gerente de Recursos			
Daniel Suarez	Humanos	452992813	2813	+569 50902174
Daniela Reyes	Jefe de Medio Ambiente	452992803	2803	+569 82771824
	Supervisora de Recursos			
Daniellys Malave	Humanos	452992807	2807	+569 37117955
Danilo Contreras	Jefe Depto. eléctrico	452993954	3954	+569 62468733
	Jefe de Patio y coordinación			
Eduardo Reyes	de biomasa	452992811	2811	+569 52358046
Evans Moreira	Jefe Área Mecánica	452993935	3935	+569 34860411
Fernando Sandoval	Encargado de Bodega	452993940	3940	+569 42864180
Héctor Saavedra	Jefe de Operaciones	452992816	2816	+569 56184629
	Sub-Gerente de Prevención			
Soraida García	de Riesgos	452993960	3960	+56993972104
Manuel Gómez	Jefe de Abastecimiento	452993955	3955	+569 68073676
Michael Bianchi	Jefe de Administración	452993953	3953	+569 82916414
Ricardo Vallejos	Jefe de TI	452992817	2817	+569 81585427
Jorge Lerdón	Gerente de Planta	452992802	2802	
Sala Control C1	Líder de Operaciones	452992806	2806	+569 65880304
Paula Vargas	Prevención de Riesgos	452993961	3961	+569 57592879
	Gerente de Operaciones y			
Víctor Ruiz	Mantenimiento	452992809	2809	+569 75590929

<u>Nombre</u>	<u>Área</u>	<u>Número</u>
Nora Olate	Empresa transporte interno	+569 5093 5377
Saúl Hermosilla	Empresa SH	+569 2001 3536
Roberto Parada	Empresa SH	+569 5747 2602
José Cardenas	Empresa SIMA	+569 6599 1271
M. ^a Jose Cardenas	Empresa SIMA	+569 6599 1271
Jose Jiménez	Empresa SIMA	+569 3303 9023
Claudio Sagredo	Empresa SECURITAS	+569 3018 4008
Jaime Riquelme	Empresa SECURITAS	+569 8774 4506



CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

PREVENCIÓN DE RIESGOS

NUMERO DE
PAGINA
22 de 21

ANEXO N°2 DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (DIAT).

Cobierno Worderford Worderfo						
Folio:						
Código del Caso Fecha de Emisión						
A. Identificación del Empleador						
Nombre o Razón Social RUT						
Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad) Comuna Número de Teléfono						
Hombres Mujeres Pública Privadi						
Actividad Económica Nº de Trabajadores Propiedad de la Empre						
☐ Principal ☐ Contratista ☐ De Servicios Transitorios Si es Contratista o Subcontratista, señale actividad económica empresa principal:						
B. Identificación del Trabajador/a						
Nombres - Apellido Paterno - Apellido Materno RUN						
Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad) Comuna Número de Teléfono						
Hombre Mujer Sexo Edad Fecha de Nacimiento Señale si el trabajador pertenece o no a un pueblo originario: Alacalufe Colla Quechua Otro - Cuál? Atacameño Diaguita Rapanui						
Nacionalidad Profesión u Oficio Aimara Mapuche Yamana (Yagán) Ninguno						
Días Meses Años Indefinido Plazo Fijo Por Obra o Faena Temporada Antigüedad en la Empresa Tipo de Contrato Empleador Trabajador Dependiente Trabajador Independiente Familiar no Remunerado Trabajador Voluntario Tipo de Ingreso: Remuneración Fija Remuneración Variable Honorarios						
Categoría Ocupacional						
C. Datos del Accidente A.M. P.M. Fecha del Accidente Hora del Accidente Hora del Accidente Hora de Ingreso al Trabajo Hora de Salida del Trabajo						
Total de l'igress de l'action de l'installe l'installe l'installe de l'installe contra de l'i						
Dirección (Calle, N°, Depto., Población, Villa, Ciudad) Comuna						
Señale qué estaba haciendo el trabajador al momento o justo antes del accidente: Señale el lugar donde ocurrió el accidente (nombre de la sección, edificio, area, etc.):						
Describa ¿Qué pasó o cómo ocurrió el accidente?:						
Señale cuál era su trabajo habitual:						
Clasificación del Accidente (Articulo 76 - Ley Tipo de Accidente : Tipo de Accidente : Tipo de Accidente de Trayecto: Tipo de Accidente de Trayecto Tipo de Accidente de Trayecto: Domicilio - Trabajo Trabajo - Domicilio Trabajo - Domicilio						
□ Parte de Carabineros □ Declaración □ Testigos □ Otro □ □ Entre dos Trabajos Medio de Prueba □ Detalle del Medio de Prueba						
D. Identificación del Denunciante						
Nombres - Apellido Paterno - Apellido Materno RUN						
Clasificación del Denunciante (Ley 16.744): Múmero de Teléfono						



PREVENCIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO: PR-PREV-AD-2411-00

NUMERO DE PAGINA 23 de 21

ANEXO N°3 DIAGRAMA DE ACTUACION ANTE ACCIDENTE DE TRABAJO.

